INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO
INVITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
No. FONDIGER-MIC-005-2023

Dando aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, invita a los interesados a presentar propuesta para:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El Acuerdo 546 de 2013 creó el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER como una cuenta especial del Distrito Capital con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece el Decreto Ley 1421 de 1993, administrado por el IDIGER/FONDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC. de conformidad con al artículo 13 del mismo acuerdo se definió como objeto general del FONDIGER obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático, la administración de recursos se realizará a través de una Fiducia Pública, sin perjuicio de las facultades asignadas al IDIGER/FONDIGER , a la Junta Directiva del FONDIGER y a lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 546 de 2013, en concordancia con en el Artículo 5º del Decreto 174 de 2014.

Dentro de las funciones del IDIGER/FONDIGER, de acuerdo al Decreto 173 de 2014 esta *"Coordinar y ejecutar las acciones para la gestión de riesgos y adaptación al cambio climático para garantizar la construcción de territorios sostenibles, seguros y resilientes bajo los principios de complementariedad, subsidiariedad e integralidad del sistema." Para el desarrollo de esta función el IDIGER/FONDIGER deberá entre otras, "Ejecutar las acciones de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático que le sean asignadas en el Plan Distrital de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Distrital de Gestión de Riesgos, el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y demás que le establezca el Concejo de Bogotá D.C, el Alcalde Mayor, el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y la ley".*

Adicionalmente, son objetivos específicos del SDGR-CC los siguientes: a). El manejo adecuado de las situaciones producidas por la materialización del riesgo que se define como emergencia, calamidad y/o desastre, y b). La coordinación de las medidas de mitigación y adaptación frente a los efectos del cambio climático.

Por su parte, el Consejo Directivo del IDIGER/FONDIGER, mediante la expedición del Acuerdo 007 de 1° de julio de 2016, modificó la estructura Organizacional y las funciones de las dependencias del IDIGER/FONDIGER, entre las que se encuentra la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático, cuyas funciones definidas en el Artículo 7º provee entre otras las siguientes:

"(…) Dirigir y responder por los siguientes procesos: identificación, estudio, análisis y monitoreo de amenaza, vulnerabilidad y riesgo; identificando, estudio y análisis de los efectos del Cambio Climático; conceptos técnicos, diagnósticos y certificaciones de riesgo; diseños de obra para reducción de riesgos, recuperación del territorio y adaptación al Cambio Climático; y asistencia técnica en situaciones de riesgo y emergencia. (…)"

En consideración a lo anterior, los días 28, 31 de diciembre de 2022 y 18, 25, 26 y 27 de enero de 2023, el IDIGER emitió el Diagnostico técnico DI-18408 el cual consignan los resultados de las evaluaciones realizadas por la posible afectación a viviendas e infraestructura debido a la presencia de diferentes movimientos en masa en un sector de la Localidad de Chapinero, de aproximadamente 40 hectáreas (donde residen unas 2000 personas), que comprende el Barrio El Paraíso y parte del Barrio Mariscal Sucre y del Parque Nacional, ubicado aproximadamente entre el Canal Sucre en el costado norte y el Río Arzobispo en el costado sur, y desde la Transversal 8 Este en el costado oriental hasta la avenida Circunvalar en el occidente.

En el ejercicio de las funciones asignadas al IDIGER, dada la emergencia presentada en la zona y las acciones adelantadas, de acuerdo al Diagnóstico Técnico de la referencia se presentan las siguientes condiciones:

(…)
““

5. ANTECEDENTES

En el polígono de evaluación, que comprende parte del Parque Nacional, el Barrio El Paraíso y parte del Barrio Mariscal Sucre, se observan una serie de eventos relacionados con fenómenos de remoción en masa e inestabilidad de taludes, siendo el más grande y antiguo, el conocido como "***deslizamiento del Parque Nacional",*** identificado desde el año 1937 y descrito en el año 1942 por el Geólogo Vicente Suarez, en el ***Informe I-993 del Servicio Geológico Colombiano "La zona de deslizamiento del Parque Nacional. Bogotá"*** como "***un movimiento en masa lento",*** que ***"… quizá habría pasado desapercibido a no ser por los efectos que ha tenido sobre las obras del parque…"***, aunque para ese entonces ya había generado afectación en un área de unos 20.000 m2; en esa época se consideró que la principal causa del fenómeno obedeció al reblandecimiento de las arcillas del subsuelo por afectaciones de las aguas lluvia, incrementadas artificialmente por las excavaciones realizadas para la extracción de materiales de construcción, favorecido además por la pendiente fuerte del terreno.

Pese a que a lo largo de los años el ***"deslizamiento del Parque Nacional"*** ha mostrado baja velocidad de desplazamiento, con el ánimo de proteger la vida y bienes de la población del sector, el Distrito ha adelantado diferentes acciones frente a este proceso. Es así como, en el año 2000 el IDIGER elaboró el estudio de riesgo por movimiento en masa en el Sector Catastral El Paraíso, localidad de Chapinero (Contrato de consultoría No. CCS 188 de 2000).

En dicho estudio para el Barrio El Paraíso y la Zona de la Avenida Circunvalar con Calle 39 sobre el costado oriental del Parque Nacional se realizaron entre otros, análisis y zonificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, identificando que el terreno está conformado por gruesas masas coluviales, con espesores estimados de hasta 15.0 m, de matriz limo-arcillosa y alto contenido de cantos y bloques de arenisca cuarzosa, producto de diferentes eventos superpuestos cronológicamente; Se encuentran también depósitos antrópicos tratados (botaderos o escombreras de la vía) y geométricamente conformados como el que circunda la banca occidental de la vía, y rellenos heterogéneos (desechos de construcción, y material común) y basuras establecidos en el borde norte y que definen geoformas de alta pendiente (superior a 30°) y de alturas cercanas a los 5.0 m.

El principal fenómeno de remoción en masa puede clasificarse como un deslizamiento complejo de grandes proporciones, el cual podría ser parte del gran deslizamiento del parque Nacional o estar interrelacionado con otros grandes movimientos presentes en el mismo. Puede clasificarse como activo avanzado dada su tasa de movimiento, cm/año (González, 1989), y ha provocado daños permanentes y recurrentes en la Avenida Circunvalar. Este estudio concluye, entre otras, lo siguiente:

"Dentro del marco del presente estudio se desarrolló el planteamiento de alternativas tendientes a reducir los niveles de probabilidad de falla y/o a estabilizar los movimientos locales y superficiales de la zona en estudio. No se presentan alternativas para la estabilización de la gran masa pues se considera que debido a sus grandes proporciones es prácticamente imposible de estabilizar; en cuyo caso, resulta más eficiente y económico convivir con el problema y efectuar reparaciones periódicas de la banca de la Avenida Circunvalar. El anterior planteamiento es válido ya que la tasa de movimiento es baja." (Figura 1)



Figura 1. Localización del área evaluada en el Contrato de consultoría IDIGER No. CCS 188 de 2000, en la Avenida Circunvalar entre Calles 38 y 40 en el Barrio El Paraíso de la localidad de Chapinero - Vista en planta del deslizamiento – Fuente DI-4168 de 2009

Sumado a lo anterior, y debido a la recurrente problemática de diversos procesos de inestabilidad evidenciados a lo largo del tiempo, el FOPAE (hoy IDIGER) ha atendido diversos eventos de emergencia relacionados con procesos de inestabilidad, para los cuales se generaron diagnósticos técnicos, los cuales se relacionan en la Tabla 1 y Figura 2.

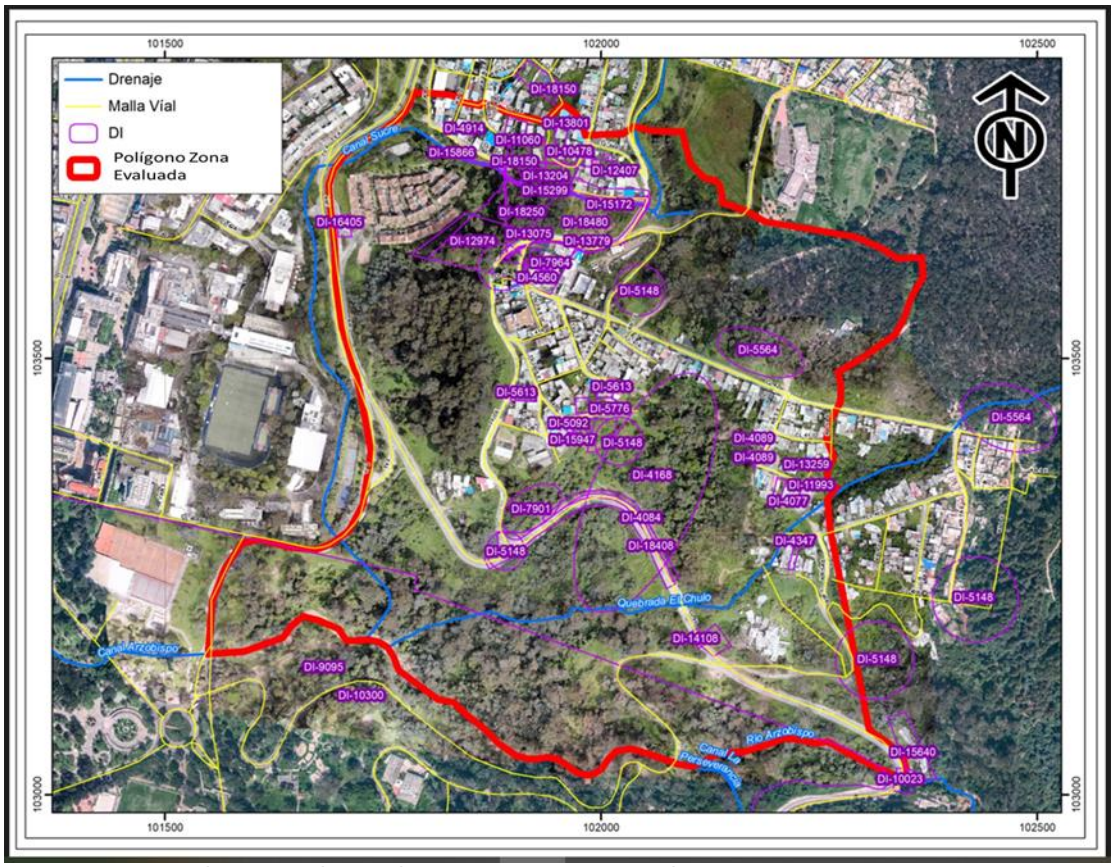


Figura 2. Localización de Diagnósticos técnicos emitidos de la atención de eventos de emergencia y solicitudes por radicado

Tabla No. 1 Relación de Diagnósticos técnicos emitidos para el sector evaluado

Diagnóstico	Fecha Visita	Dirección Oficial	Área Directa (m^2)
DI-12407	13/09/2018	CL 44A 2 19 E	430
DI-7779	16/12/2014	DG 40A 5 43 ESTE	100
DI-4084	17/04/2009	AV. CIRCUNVALAR CON CL 39	10000
DI-10300	11/04/2017	PARQUE NACIONAL	10000
DI-4914	13/11/2010	CL 44 1A 30 IN 1	5000
DI-4560	11/04/2010	CL 42 1A 20 ESTE INT 2	70
DI-4077	1/04/2009	DG 40A 5 43 ESTE	60
DI-4347	14/04/2009	DG 39 5 46 ESTE	70
DI-4373	30/11/2009	CL 40 232 ESTE	60
DI-4089	2/04/2009	KR 5 ESTE 40A 07	1000
DI-4168	29/05/2009	AV. CIRCUNVALAR ENTRE CL 38 Y 40	10000
DI-10478	27/03/2017	KR 2 ESTE 44 15	80
DI-4150	3/04/2000	DG 43 1A ESTE INT 2	1000
DI-11060	10/10/2017	CL 44A 0 05 E	300
DI-5057	6/01/2011	DG 40A 2 55 ESTE	300
DI-5092	6/01/2011	DG 40A 2 35 ESTE	150
DI-5096	6/01/2011	CL 40 2 26 ESTE	100
DI-5776	29/09/2011	DG 40A 2 42 ESTE	5000
DI-5531	15/05/2011	TV 5 ESTE 40A 25	400
DI-5564	2/06/2011	(VIAL AL CERRO EL CABLE DESDE EL BARRIO EL PARAISO HASTA BASE DE GUARDIA Y TELECOMUNICACIONES DE LA*	70000
DI-7901	26/11/2014	CRUCE DE LA AV CIRCUNVALAR CON LA TV 1 ESTE	200
DI-5613	14/07/2011	DG 40A 2 35 ESTE	5000
DI-7964	4/03/2015	KR 7 ESTE 41 21 MJ 3	1800
DI-10907	17/06/2017	DG 40A 5 43 E	200
DI-11993	21/06/2018	DG 40A 5 43 E	150
DI-9095	22/03/2016	COORDENADAS: 4 37 30 09N, 74 3 45 05O	200
DI-9802	1/11/2016	AV. CIRCUNVALAR ENTRE CL 38 Y 39	10
DI-15172	5/01/2021	KR 3 E - CL 44	0,2
DI-10023	12/12/2016	AV. CIRCUNVALAR ENTRE CL 34 Y 35	60
DI-5148	8/02/2011	SECTOR TV 7A ESTE ENTRE DG 39 Y DG 40	30000

DI-7985	18/03/2015	KR 2 ESTE 44-24 INT 1	400
DI-15640	29/04/2021		95
DI-12974	2/04/2019	TV 1 ESTE - CL 43	780
DI-14108	22/11/2019	DG 38 1 87 ESTE	12
DI-13779	16/05/2019	KR 3 E - CL 44	1900
DI-13259	11/06/2019	DG 41 5 45 E	70
DI-13075	16/05/2019	KR 3 E - CL 44	1900
DI-13801	4/09/2019		200
DI-13204	25/04/2019	CL 44A KR 1 E	10
DI-15866	24/06/2021	N/A	0
DI-15947	18/06/2021	CL 40 2 26 ESTE	0
DI-15892	17/06/2021	KR 2 ESTE 44 15	24,2
DI-16405	28/07/2021	KR 3 NO 42 60	10
DI-15299	17/02/2021	KR 2 ESTE ENTRE CL 43 Y CL 44	300
DI-17109	14/03/2022	<Null>	100
DI-18150	26/10/2022	CL 45A 0 21 ESTE	1200
DI-18250	7/11/2022	KR 3 42 60	5000
DI-18408	31/12/2022	CL 40 1 87 ESTE	500
DI-18480	17/01/2023	KR 3 ESTE CON CL 43	5000

Se resalta que, mediante el diagnóstico técnico DI-4168 del 29 de mayo de 2009 se recomendó para el sector del Barrio El Paraíso, entre otras:

> ***"Incluir en la Base de Datos de Sitios para Intervención por Fenómenos de Remoción en Masa de la DAPE para que se gestione por parte de la entidad o entidades competentes la realización de diseños y la ejecución de obras de mitigación de riesgo a lo largo del talud afectado; donde también se incluya el mantenimiento y adecuación de los predios ya reubicados".***

Acorde con lo anterior, el IDIGER incluyó este sector dentro de la base de sitios críticos por remoción en masa y ha venido realizando seguimiento, como se muestra en la Figura 3, donde se observa que en el sector evaluado se han identificado 3 sitios críticos.

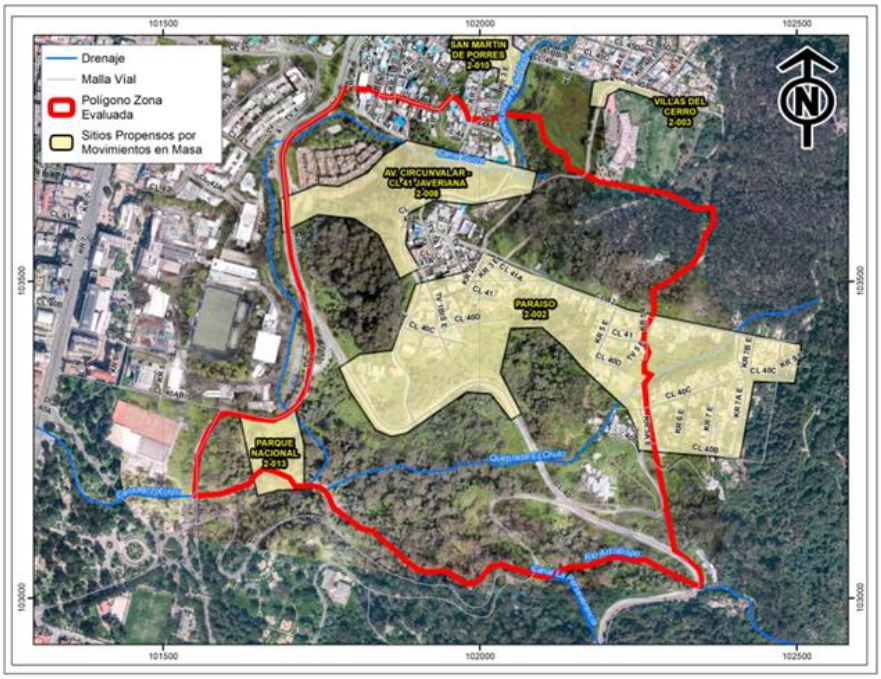


Figura 3. Localización sitios críticos en el sector evaluado

La atención de dichos eventos conllevó a la elaboración de estudios focalizados en aquellos sectores más significativos y complejos donde se han presentado procesos la inestabilidad, los cuales se relacionan a continuación en la Tabla 2 y Figura 4

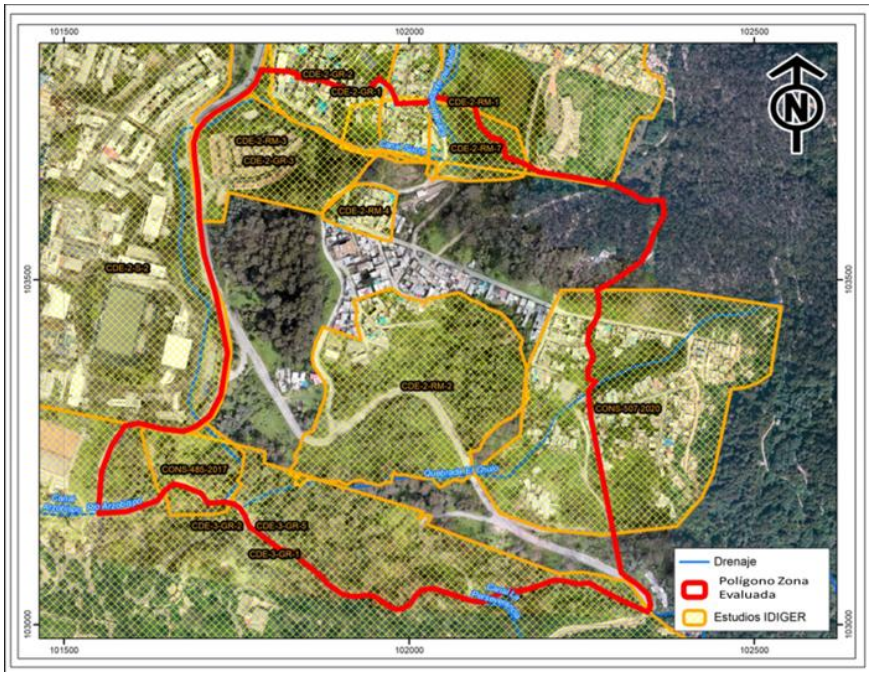


Figura 3. Localización de Estudios realizados en el sector evaluado

Tabla No. 2 Relación de estudios técnicos emitidos para el sector evaluado

Contrato	Titulo	Barrio	Año
G-1314-113-97	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESTABILIDAD DE TALUDES, CONTROL DE EROSIÓN Y MANEJO DE AGUAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE DIFERENTES SITIOS BOGOTÁ.	PARDO RUBIO - VILLA DEL CERRO - SAN MARTIN DE PORRES - MARISCAL SUCRE	1998
CCS-188-00	ESTUDIO DE RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA EN EL BARRIO EL PARAISO, LOCALIDAD DE CHAPINERO, BOGOTÁ	EL PARAISO	2000
CONS-507 2020	CARACTERIZACIÓN GEOLÓGICA-GEOTÉCNICA EN SECTORES PRIORITARIOS DE LAS LOCALIDADES CHAPINERO Y USME PARA LA EVALUACIÓN DE AMENAZA Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA.	EL PARAISO	2021
CONS-453-05	ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE OBRAS, PRESUPUESTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN SITIOS DE RIESGO INMINENTE POR REMOCIÓN EN MASA EN LAS LOCALIDADES DE CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL Y RAFAEL URIBE URIBE – BOGOTÁ D.C. SITIO 1. BARRIO EL PARAÍSO	EL PARAISO	2006
CONS-257-06	ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE OBRAS, PRESUPUESTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN SITIOS DE RIESGO INMINENTE POR REMOCIÓN EN MASA EN LAS LOCALIDADES DE CHAPINERO, SANTA FE, SAN CRISTÓBAL Y RAFAEL URIBE URIBE – BOGOTÁ D.C. SITIO 6. BARRIO SAN MARTIN D	SAN MARTIN DE PORRES	2006
NO ESPECIFICA	ESTUDIO GEOLÓGICO, GEOMORFOLÓGICO Y GEOTÉCNICO DE LOS BARRIOS PARDO RUBIO, SAN MARTIN DE PORRES Y MARISCAL SUCRE DE LA ALCALDIA DE CHAPINERO	SIBERIA CENTRAL	1988
CONS-419-89	ESTUDIO GEOLÓGICO Y GEOTÉCNICO BARRIO MARISCAL SUCRE	SIBERIA CENTRAL	1990
NO ESPECIFICA	ESTUDIO GEOTÉCNICO, CONJUNTO JARDIN BELVEDERE. TRANSVERSAL 4 NO. 43-60	EL PARAISO	1992
NO ESPECIFICA	EVALUACIÓN DE FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA PARA EL CONJUNTO RESIDENCIAL BELVEDERE A CONSTRUIRSE ENTRE LA AV. CIRCUNVALAR Y LA TRASV. 1A. CON CALLE 42 DE BOGOTÁ	URBANIZACIÓN BELVEDERE	2004

Contrato	Titulo	Barrio	Año
NO ESPECIFICA	ESTUDIO E INVESTIGACION TÉCNICA DE LAS AREAS DE RIESGO PARA LA LOCALIDAD DE SANTA FE - ZONA 3	BARRIOS DE LOCALIDAD SANTA FE	
CONS-1289-29-95	PLAN INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA LOCALIDAD DE SANTAFE DEL DISTRITO CAPITAL	BARRIOS DE LOCALIDAD SANTA FE	1995
NO ESPECIFICA	ESTUDIO E INVESTIGACION TÉCNICA DE LAS AREAS DE RIESGO PARA LA LOCALIDAD DE SANTA FE - ZONA 3	BARRIOS DE LOCALIDAD SANTA FE	
CONS-485 DE 2017	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE EMERGENCIA EN SITIOS DE INTERVENCIÓN PRIORITARIA	PARQUE NACIONAL	2017

No obstante, las diferentes problemáticas presentadas en el sector evaluado, además de las diferentes recomendaciones de los estudios realizados, se vio la necesidad de elaborar diseños detallados de las alternativas de reducción del riesgo y obras mitigación, a fin de propender por la seguridad y el bienestar de las familias del sector, por lo cual en el talud superior de la Avenida Circunvalar se construyeron muros en gaviones, los cuales debido a las fuertes lluvias asociadas al Fenómeno de La Niña 2010-2011 empezaron a fallar. Posteriormente, con base en estudios elaborados por el Instituto de Desarrollo Urbano (CONTRATO IDU-037-2011. “Estudios Diseño y Construcción de las obras de mitigación de los fenómenos de remoción en masa presentados en la Avenida Circunvalar con calle 18 (sector media torta), calle 22 (sector Monserrate y calle 38 (El Paraíso) en Bogotá D.C. Colombia Humanitaria - Obras mitigación Circunvalar”), entre 2012 y 2014 Colombia Humanitaria construyó nuevas estructuras de contención (muros en concreto) que reemplazaron los gaviones y de manera complementaria obras de drenaje en la misma parte del talud superior de la Av. Circunvalar.

De manera complementaria, el IDIGER ha implementado 4 obras de mitigación en este sector, como se observa en la Tabla 3 y Figura 4

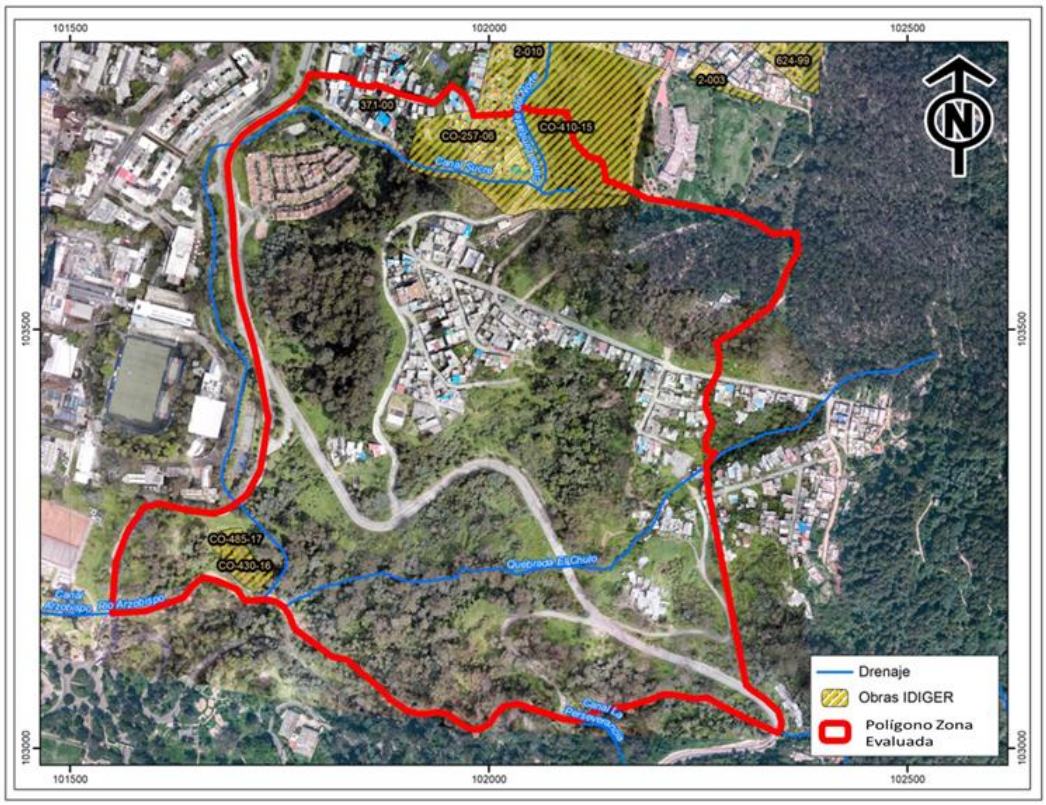


Figura 4. Localización de obras de mitigación realizadas en el sector evaluado

Tabla No. 3 Relación de contratos de obras ejecutados en el sector evaluado

Contrato	Año
CO-430-16	2016
CO-257-06	2006
CO-410-15	2015
CO-485-17	2017

También se destacan los movimientos en masa menos antiguos y de menor volumen, como el que se viene presentando desde el año 2016 en una ladera en cuya base se encuentra el Canal Sucre (margen del costado sur), localizada en el Barrio Mariscal Sucre, un movimiento en masa localizado al costado norte del barrio El Paraíso en la Transversal 1 Este, donde también se evidencian dilataciones en las placas de la vía, y otro sobre la vía circunvalar cerca al cruce con el Río Arzobispo.

En el Diagnóstico Técnico DI-18250, donde se consignan los resultados de la inspección visual realizada el día del 7 de noviembre de 2022 en la transversal 1Este con Diagonal 43, en límites entre los barrios El Paraíso y Mariscal Sucre, se describe un movimiento en masa activo, posiblemente del tipo rotacional, que involucró unos 7.000 m3 de material que ha alcanzado a depositarse al interior de las celdas del Canal Sucre, afectando su funcionamiento, y además, debido a su avance también genera riesgo para las viviendas aledañas; de

igual manera, se observan dilataciones entre las placas de concreto de la vía de la TV 1 Este y desconfinamiento del terraplén de la vía.

El 17 de enero de 2023 el IDIGER realizó visita técnica al Polígono comprendido entre las Calles 43 y Diagonal 43 entre Transversal 1 Este y Carrera 2 Este, encontrando un deslizamiento de material del talud en un volumen aproximado de 6 m3 depositándose sobre el carril derecho de la vía de la DG 43 con TV 1A Este, que afectó 3 viviendas (DG 43 # 1A Este – 20, Int. 7 CL 42 # 1A Este– 20, Int. 3 DG 43 # 1A – 20 Este, Int. 8) a las cuales se les recomendó realizar evacuación de manera preventiva acorde con el DI-18472; así mismo, se observaron cambios considerables en las condiciones de estabilidad de la ladera inestable que afecta al canal Cataluña y el acceso (vía peatonal) a las viviendas aledañas, por lo que se recomendó la evacuación de otras tras viviendas (CL 43 # 2-34 Este, CL 43 # 2-28 Este y CL 43 # 2-16 Este).

6. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visitas técnicas los días 28 y 31 de diciembre de 2022 y 18, 25, 26 y 27 de enero de 2023 a un sector de la Localidad de Chapinero, de aproximadamente 40 hectáreas, que comprende el Barrio El Paraíso y parte del Barrio Mariscal Sucre y del Parque Nacional, ubicado aproximadamente entre las siguientes coordenadas:

4° 37' 44,556" N	74° 3' 21,906" W
4° 37' 24,015" N	74° 3' 22,902" W
4° 37' 29,104" N	74° 3' 49,335" W
4° 37' 50,841" N	74° 3' 44,364" W

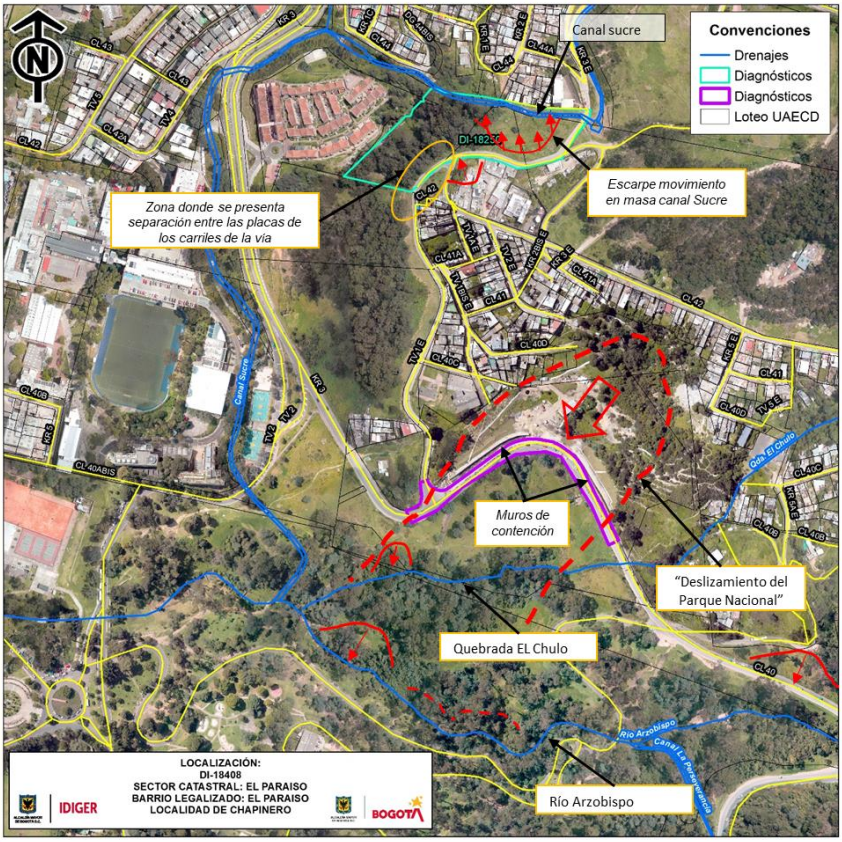


Figura 6. Localización del tramo vial evaluado y la superficie de falla del movimiento general en el Sector Catastral El Paraíso de la Localidad de Chapinero.

7. DESCRIPCIÓN

El 28 de diciembre de 2022, en atención al evento SIRE 5409172 se inician visitas y recorridos para evaluar la zona que comprende por una parte un sector consolidado urbanísticamente en la parte superior en lo que corresponde a los Barrios El Paraíso y Mariscal Sucre, donde se encuentran dos vías vehiculares importantes, una es la vía principal de acceso a los barrio El paraíso, Mariscal Sucre y pardo Rubio y la otra es la Avenida Circunvalar, como se observa en la Fotografía 1 y 2; por otra parte, comprende el costado norte del Parque Nacional (Ver Figura 6).

En los recorridos realizados en la zona consolidada, ubicada en la vertiente norte (opuesta a las zonas de afectaciones identificadas dentro de la Avenida Circunvalar) se observa que en general presenta una pendiente moderada a alta, conformada por arcillolitas y limolitas de la Formación Guaduas, cubierta en algunas partes por rellenos antrópicos poco consolidados, probablemente producto del desarrollo urbano del sector. En la parte inferior de esta ladera se localiza el Canal Sucre, que discurre en sentido este-oeste, mientras que en la parte media se encuentra la vía de la TV 2 (o DG 43) que al costado suroccidental se convierte en la vía de la TV 1 Este. En el tramo de la vía Transversal 1 Este, a la altura de la calle 42 se

presenta dilataciones y/o aberturas entre las placas de concreto, con separaciones del orden de 30 cm en un tramo de aproximadamente 35 m de longitud, posiblemente como desconfinamiento de la banca de la vía.

La infraestructura del Canal Sucre que se proyecta como una obra de manejo de la red pluvial de un canal mixto (cerrado y abierto por tramos) con estructuras de disipación e interconectado a estructuras de cámaras, que se ubica en una dirección predominante este-oeste, el cual tiene una sección de 3 metros de ancho y una longitud aproximada de 300 metros, llegando hasta la interconexión final con la red de cámaras del alcantarillado de la circunvalar; se observa una reactivación de un movimiento en masa antiguo ubicado en la ladera del costado sur del canal, tipo deslizamiento rotacional, involucrando unos suelos de relleno antrópico poco consolidados (Ver fotografía 3).

Dicho movimiento en masa muestra una cicatriz de 200 metros de ancho, un escarpe actual de 3 metros y diversos escarpes secundarios dentro del cuerpo del deslizamiento que muestran una retrogresión del fenómeno (hacia la parte alta), zonas de grietas de tensión con amplitudes decimétricas (60 - 70 cm), encharcamiento y empozamientos de aguas que demuestran unas condiciones de inestabilidad. Dicho fenómeno involucra un área de 5000 m2, y genero afectación sobre el Canal Sucre provocando taponamiento y colmatación de un tramo de longitud aproximada de 50 metros del canal provocando la disminución en la funcionalidad de la estructura y la necesidad de devolver la funcionalidad a la misma.

Asimismo, se identificó y verifico la afectación por el deslizamiento rotacional descrito anteriormente, sobre tres viviendas del Barrio Paraíso, donde los sedimentos removidos quedaron a corta distancia (menor de 1,5 metros) de la infraestructura física de dichas viviendas, lo que generó la alerta desde el IDIGER para implementar las recomendaciones de evacuaciones preventivas a las familias que ocupan dichas viviendas, según lo descrito y mencionado en el DI-18472 del 17 de enero de 2023.

Hacia el costado occidental, entre la Transversal 1 Este y el Conjunto Residencial Miramonte, se encuentra un área sin desarrollar, que presenta de manera generalizada cobertura vegetal y arbustiva, con individuos arbóreos hasta de 20 m de altura aproximadamente, algunos de los cuales presentan pérdida de verticalidad, lo que sugiere movimientos del terreno de tipo reptación, aunque en los recorridos no se ha observado escarpes o condiciones de inestabilidad tipo grietas de tracción que puedan advertir presencia de deslizamiento en masa activos.

Así mismo, en el talud vial de la Transversal 1 Este (parte superior), en el costado noroccidental del Barrio El Paraíso sector conocido como “La Isla”, se presenta otro movimiento en masa tipo deslizamiento rotacional, de baja magnitud con afectación sobre 3 viviendas y un volumen de material removido aproximado de 50 metros cúbicos (Ver fotografía 4).

En el tramo vial correspondiente a la Avenida Circunvalar, construida al parecer con estructura de pavimento flexible, de dos carriles con doble sentido de circulación (sur-norte y norte-sur) que tiene un acho cercano a los 8 m, con un andén en su costado norte con estructura en adoquín y bordillos en concreto y un ancho cercano a 1.5 m. Al norte de este tramo vial se encuentran dos muros en concreto reforzado con altura de 5.0 m, ancho de 4.0 m y de longitudes entre 100 m y 80 m aproximadamente (ver Fotografía 1); en la parte alta de los muros (arriba de la Circunvalar) se identifica una ladera de pendiente fuerte y en la parte superior se localiza el desarrollo El Paraíso. Al costado sur del tramo vial (abajo de la Circunvalar) se encuentra una zona de pendiente baja con vegetación espesa de mediana y gran altura y algunas zonas de pastos que al parecer hacen parte del Parque Nacional (Ver Fotografías 2).

Adicionalmente, se observan una serie de pozos de inspección, al parecer de la red de alcantarillado, que se encuentra paralela a la avenida circunvalar por el costado norte y pasa por la intersección con la vía de acceso al desarrollo El Paraíso.

En la vía Transversal 1 Este, se observan grietas en la capa asfáltica con dirección paralela a la dirección de la Avenida Circunvalar, las cuales tienen aberturas inicialmente entre 5 cm y 15 cm aproximadamente, a lo largo de la unión de las dos vías, al parecer coincidiendo con el trazado de una red de alcantarillado que continua por el andén del costado norte de la Avenida Circunvalar. También se observan hundimientos en el pavimento de hasta 20 cm de altura en la parte central de la unión de estas vías. Al costado occidental de la intersección se observa un resalto o deformación en el pavimento sobre la Avenida Circunvalar, el cual tiene dirección perpendicular a la de la avenida y una longitud igual al ancho de la vía, donde se aprecia una diferencia de nivel inicialmente de 10 cm aproximadamente. De igual forma, al costado occidental de la intersección vial se identifica un pozo de inspección sobre el andén al parecer de la red de alcantarillado, que por el desplazamiento del material, posiblemente haya sufrido daños que produzcan filtraciones de agua que puedan estar generando socavación y arrastre del material de relleno tanto del andén, donde ya se han generado hundimientos y perdida de adoquines, como del suelo de soporte del pavimento. (Ver fotografías 5 a 9).

En el recorrido del 31 de diciembre de 2022, se identifican afectaciones sobre la Avenida Circunvalar, unos 250 m en dirección norte-sur desde el cruce con la Transversal 1 Este. En este punto, se observa un hundimiento en el pavimento y una grieta que tiene dirección perpendicular a la de la vía con longitud igual al ancho de la misma vía y abertura entre 5 cm y 10 cm aproximadamente; dicho hundimiento continua en la ladera que se localiza en el costado sur de la vía, donde se observa un escarpe con una altura aproximada de 70 cm y una longitud de 8m aproximadamente (Ver fotografías 6 a la 9). Adicionalmente, durante la inspección visual se observan deformaciones a lo largo de todo el andén en adoquín que se encuentra entre los dos puntos evaluados (por el costado norte de la Avenida Circunvalar), identificando grietas entre los adoquines en dirección a la Avenida Circunvalar, levantamiento de estos y separación de los bordes de concreto generando desconfinamiento de los adoquines (Ver fotografías 10 y 11).

De acuerdo con los antecedentes, al parecer estas afectaciones corresponden a los flancos del movimiento en masa de carácter general identificado en el Estudio de Riesgo por Movimiento en Masa en el Sector Catastral El Paraíso (Deslizamiento del Parque Nacional), localidad de Chapinero (Contrato de consultoría No. CCS 188 de 2000) (Ver Figura 1).

El día 18 de enero de 2023, se realiza nuevamente inspección al sector, observando un aumento en los daños identificados en los días anteriores sobre la estructura del pavimento y del andén en la Circunvalar, adicionalmente en la zona verde al interior del Parque Nacional (debajo de la Avenida Circunvalar), se observa un movimiento en masa de carácter local en la ladera perimetral de la quebrada el Chulo, tipo flujo, en una ladera de pendiente alta con altura cercana a los 5 metros con cubierta vegetal, movilizando un volumen entre 50 y 60 m3 de suelo y material vegetal, sin embargo no se observa taponamiento de la quebrada o afectaciones a infraestructura (Ver Fotografías 12 a 14).

En visita de seguimiento realizada el día 24 de enero de 2023, se evidencia que los daños identificados sobre la estructura del pavimento y del andén en la Circunvalar continúan aumentando de manera significativa (fotografías 15 a 16), por lo cual el 26 de enero de 2023 se inició un seguimiento a la velocidad de desplazamiento del terreno con medición de distancias de puntos de referencia específicos a partir de fotografías aéreas; la primera medición se realizó a partir de ortofoto tomada el 17 de enero de 2023. En las

Fotografías 17 a 20 se muestran algunos de los puntos donde se evidenciaron desplazamientos de aproximadamente 2,5 a 3cm por día, lo que se considera una velocidad moderada donde se pueden generar daños en gran medida en estructuras localizadas dentro de la masa desplazada (según Cruden y Varnes, 1996).

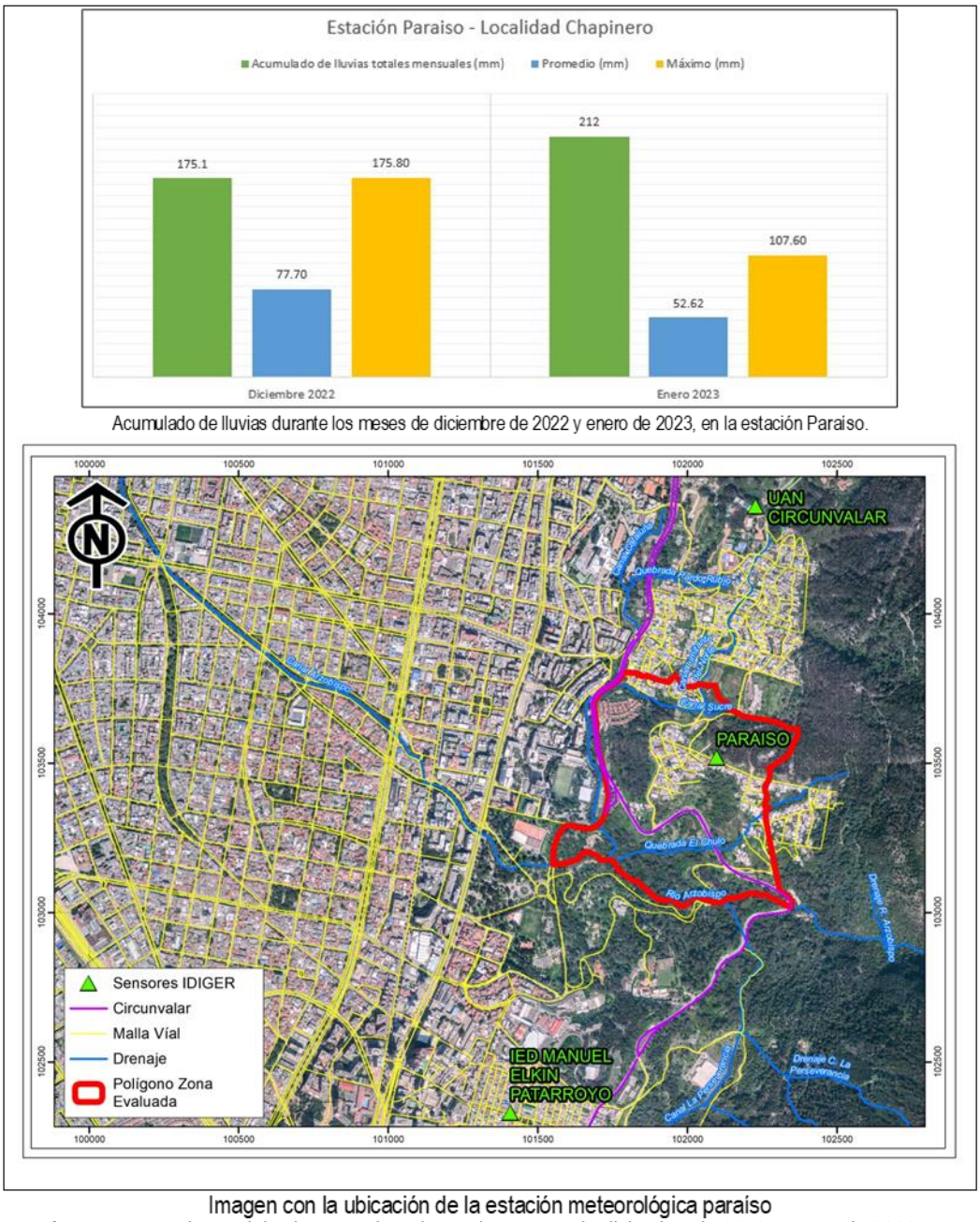
Adicionalmente, el 26 de enero de 2023, se realizó recorrido por la vía de acceso al Barrio El Paraíso y en la parte inferior del antiguo movimiento en masa, desde la Avenida Circunvalar hasta el Río Arzobispo, observando fugas de agua en la vía de la Transversal 1 Este, aparentemente por falla en la tubería de acueducto, así como bolsas de agua en la masa inestable (de la Avenida Circunvalar hacia el Sur). De igual manera, en el cauce del río Arzobispo se evidenció rasgos de movimientos en masa y/o deslizamientos antiguos dentro de la margen derecha del drenaje, y otro deslizamiento activo de suelos y rocas que removió una cantidad de volumen moderada y restringió de manera parcial el cauce, así como grietas de tracción que indican la posibilidad de que se deslicen mayores volúmenes de material, lo que demuestra las condiciones de socavación lateral de orilla y desconfinamiento de la ladera sobre la vertiente derecha. También se evidenciaron dentro del cauce diversas estructuras de contención tipo muros y gaviones ubicados sobre la margen derecha del río Arzobispo que corroboran las condiciones de erosión lateral de márgenes que han sido tratados en diferentes épocas. (Ver Fotografías 21 a 24).

Finalmente, durante las inspecciones visuales no se observaron daños estructurales o perdida de verticalidad de los muros de contención en concreto reforzado localizados al costado norte de la Avenida Circunvalar, ni afectaciones en la estructura del pavimento de la vía de acceso El Paraíso Bajo (Transversal 1 Este) adicionales a los que se presentan en la unión con la Avenida Circunvalar (Ver fotografías 25 y 26).

8. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que los mismos pueden estar asociados con avances de los movimientos en masa que se presentan en la zona, principalmente por el deslizamiento en la margen sur de la ladera donde se localiza el Canal Sucre y por el “deslizamiento del Parque Nacional” identificado en el Estudio de Riesgo por Movimiento en Masa en el Sector Catastral El Paraíso, localidad de Chapinero (Contrato de consultoría No. CCS 188 de 2000), presentando las mayores afectaciones en los lugares donde los flancos del movimiento interceptan la Avenida Circunvalar, cuyo avance del movimiento en el flanco norte pudo ocasionar el desempalme de la tubería de la red de alcantarillado generando filtraciones de agua y saturación del terreno lo que acelera este movimiento en masa.

Estos procesos de remoción en masa han evidenciado avances en su desplazamiento, particularmente desde diciembre de 2022, probablemente exacerbados, inducidos y/o acelerados por la fuerte temporada de lluvias, dadas las condiciones meteorológicas de Bogotá desde finales de diciembre de 2022 y durante los primeros veinte días de enero de 2023, que fueron predominantemente lluviosos específicamente en inmediaciones de los Cerros Orientales, situación que fue influenciada por la presencia del actual fenómeno de La Niña y por perturbaciones intraestacionales, particularmente una fase convectiva (alta nubosidad) que produjeron lluvias muy por encima de lo normal, con excesos mayores a 90% con respecto a lo que se debe presentar en un enero con condiciones normales; específicamente en las estaciones Paraíso y Manuel Elkin Patarroyo, cercanas a la zona evaluada, las precipitaciones estuvieron por encima del 200% para el mes de diciembre de 2022 y del 400% para el mes de enero de 2023 (Ver Figura 7).



Acumulado de lluvias durante los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023, en la estación Paraiso.

Imagen con la ubicación de la estación meteorológica paraíso

Figura7. Datos de precipitaciones registradas en los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023 en las estaciones Paraíso y Manuel Elkin Patarroyo.

No obstante, no se descarta que el aumento de las lluvias hubiesen podido generar también aumento de los caudales la Quebrada El Chulo y El Río Arzobispo, con el consecuente aumento de los procesos erosivos y de socavación, lo que a su vez puede ser la causa detonante de los procesos de inestabilidad que se evidencian hacia la margen derecha (costado norte) del río arzobispo y la Quebrada El Chulo, los cuales podrían estar incidiendo en el desconfinamiento de la pata del proceso de remoción en masa de la avenida

circunvalar, lo cual mediante la inspección visual no es posible precisar, y tendría que ser evaluado en un estudio detallado de todo el sector analizado en este documento.

.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No. 1. Vista general del tramo vial evaluado en la vía de acceso al desarrollo El Paraíso Bajo.



Fotografía No. 2. Vista general del sector donde se encuentran el tramo vial evaluado de la Avenida Circunvalar.



Fotografía No. 3. Vista general del movimiento en masa del Canal Sucre, en el límite entre los Barrios Mariscal Sucre y El Paraíso.



Fotografía No. 4. Deslizamiento en el talud de corte vial de la Transversal 1 Este (cotado noroccidental del Barrio El Paraíso).



Fotografía No. 5. Vista de las afectaciones en el andén al costado oriental de la intersección de la vía de acceso a El Paraíso Bajo y la Avenida Circunvalar.



Fotografía No. 6. Vista de las grietas y hundimientos en la estructura del pavimento y escarpe en la Avenida Circunvalar.



Fotografía No. 7. Vista de las grietas y hundimientos en la estructura del pavimento sobre la Avenida Circunvalar.



Fotografía No. 8. Vista de las grietas y hundimientos en la estructura del pavimento sobre la Avenida Circunvalar.



Fotografía No. 9. Vista de las grietas en la estructura del pavimento sobre la Avenida Circunvalar.



Fotografía No. 10. Vista de las afectaciones en al andén en adoquín en el costado norte de la Avenida Circunvalar



Fotografía No. 11. Vista de las afectaciones en al andén en adoquín de la Avenida Circunvalar.



Fotografía No. 12. Vista del andén del costado norte del tramo vial afectado, tomada el 18 de enero de 2023.



Fotografía No. 13. Vista del andén del costado norte del tramo vial afectado, tomada el 24 de enero de 2023.



Fotografía No. 14. Vista del andén del costado norte del tramo vial afectado, tomada el 18 de enero de 2023.





Fotografía No. 15. Vista del andén del costado norte del tramo vial afectado, tomada el 24 de enero de 2023.	**Fotografía No. 16.** Vista de la intersección de la vía de acceso a El Paraíso y la Avenida Circunvalar, tomada el 24 de enero de 2023
	
Fotografía No. 17. Imagen tomada de fotografía aérea del 17 de enero de 2013.	**Fotografía No. 18.** Imagen tomada de fotografía aérea del 27 de enero de 2013.
	
Fotografía No. 19. Imagen tomada de fotografía aérea del 17 de enero de 2013	**Fotografía No. 20.** Imagen tomada de fotografía aérea del 27 de enero de 2013.
	
Fotografía No. 21. Bolsa de agua en la masa inestable del antiguo movimiento en masa del Parque Nacional	**Fotografía No. 22.** Desprendimientos de material en la masa inestable, margen norte del Río Arzobispo



Fotografía No. 23. Fuga de agua en la vía de la Trasversal 1 Este



Fotografía No. 24. Grieta de tracción en la masa inestable, hacia la margen norte del Río Arzobispo



Fotografía No. 25. Estado actual de los muros adyacentes a la avenida circunvalar



Fotografía No. 26. Estado actual de los muros adyacentes a la avenida circunvalar

10. DAÑOS

Tabla 4. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Avenida Circunvalar (Diagonal 38) con Transversal 1 Este	Alcaldía Local de Chapinero	Pavimento flexible	Vía vehicular	-	Severos
2	Canal Sucre	EAAB	Canal en concreto	Canal colector	-	Moderado
3	Transversal 1 Este	Alcaldía Local de Chapinero	Placas de concreto	Vía vehicular	-	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Deformación y escalonamiento de la carpeta asfáltica de Avenida Circunvalar (Diagonal 38), en los flancos del deslizamiento del barrio El Paraíso (antiguo deslizamiento del Parque Nacional), así como deformaciones en el andén peatonal del costado norte de la Avenida Circunvalar. Afectación a la estructura del Canal Sucre y de la vía Transversal 1 Este, por movimientos en masa ubicados en la ladera del costado sur del Canal Sucre y en el talud de corte vial de la Transversal 1 Este.

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no implementarse las medidas necesarias para reducir las condiciones de riesgo en el sector, podría presentarse:

1. Desplazamiento súbito en el antiguo movimiento en masa del Parque Nacional, lo que podría generar:

- Perdida de la banca de la vía Avenida Circunvalar, comprometiendo la estabilidad global y funcionalidad de esta, con posible afectación a los vehículos que transitan por ella, y por tanto a la vida de las personas.
- Destrucción de un tramo de la red de alcantarillado de la zona, generando mayor aporte de agua a la masa inestable, con la consecuente ampliación de la zona de afectación.
- Avance retrogresivo del proceso de remoción en masa, con afectación directa a la vida y bienes de la población residente en la parte media y alta del Barrio El Paraíso afectando aproximadamente a 2000 personas.
- Afectación a la vía principal de acceso a los Barrios El Paraíso, Mariscal Sucre y Pardo Rubio (Transversal 1 Este), lo que podría dejar incomunicado este sector, con la consecuente afectación económica.

2. Avance progresivo del movimiento en masa activo ubicado en la ladera adyacente al Canal Sucre, trayendo como consecuencia:

- Afectación a las viviendas aledañas al canal Sucre (Barrios El Paraíso y Mariscal Sucre)

- Afectación al canal que recolecta las aguas lluvias de la parte alta de los barrios El Paraíso y Mariscal Sucre

3. Ampliación de las zonas afectadas por los otros movimientos en masa observados en las inspecciones visuales realizadas en el sector.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y funcionalidad de un sector de la Localidad de Chapinero, de aproximadamente 40 hectáreas, que comprende el Barrio El Paraíso y parte del Barrio Mariscal Sucre y del Parque Nacional,

- Recomendación de restricción de uso de la zona central de la vía vehicular Transversal 1 Este, a la altura de la intersección con la Avenida Circunvalar (ver Fotografías 19 y 20), en una longitud 14 m y ancho 5m aproximadamente; sin afectar el tránsito de vehículos tanto en el ingreso como en la salida del desarrollo El Paraíso Bajo de la Localidad de Chapinero, mediante el formato No. 11456.

Tabla 5. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5409172

Nº Formato	NOTIFICADO	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
11456	Alcaldía Local de Chapinero	-	Transversal 1 Este con Avenida Circunvalar (Diagonal 38)	Restricción de uso parcial

- Se realizó activación a la Secretaría Distrital de Movilidad para realizar la señalización de la vía Avenida Circunvalar, para alertar a la ciudadanía de la situación de inestabilidad geotécnica y adicionalmente reducir la probabilidad de ocurrencia de accidentes.

13. CONCLUSIONES

- En el polígono evaluado, que comprende parte del Parque Nacional, el Barrio El Paraíso y parte del Barrio San Martín de Porres, se observan una serie de movimientos en masa activos e inestabilidad de taludes, que, con base en la inspección visual realizada, no es posible precisar si están interrelacionados con el antiguo deslizamiento, conocido como "deslizamiento del Parque Nacional", clasificado como un deslizamiento complejo de grandes proporciones, o con otros grandes movimientos presentes en el mismo, ni las causas de estos procesos, por lo que se requiere de análisis más profundos mediante la realización de estudios detallados de riesgo.
- Teniendo en cuenta que los movimientos en masa y afectaciones evidenciadas en la margen sur del Canal Sucre y en la vía Transversal 1 Este (acceso a los barrios San Martín de Porres y El paraíso) han presentado cambios drásticos en las tazas de velocidad de desplazamiento, deformaciones, compresiones, agrietamientos, hundimientos, levantamientos y daños presentados en el último mes (Diciembre 28 de 2022 a Enero 27 de 2023), por lo anterior, en la actualidad comprometen la estabilidad de las viviendas localizadas en los barrios El Paraíso y San Martín de Porres, así como el conjunto Miramonte, aledañas a los movimientos en masa identificados; así como la funcionalidad y transitabilidad de la Avenida Circunvalar entre las Calles 38 y 40, incluida la vía de acceso al barrio paraíso correspondiente a la Transversal 1 Este; además de la infraestructura localizada en los cuerpos y zonas aledañas a los deslizamientos identificados en el sector evaluado, lo que indica una condición de riesgo inminente de continuar con los avances retrogresivos de los diferentes procesos de inestabilidad evidenciados
- Asimismo, con base en lo observado se considera que existe una alta posibilidad de que se presente un desplazamiento súbito de la masa inestable (Deslizamiento del Parque Nacional), localizada ladera abajo, desde la zona confinada por los muros desarrollados entre los años 2013 y 2014 (producto del fenómeno de la Niña 2010 2011, construidos sobre el costado oriental de la Avenida Circunvalar a la altura de la Calle 38), hasta la margen derecha del rio Arzobispo, con la consecuente afectación y/o destrucción total del tramo vial afectado, en el que se incluye el tramo vial la vía Transversal 1 Este, que da acceso a los barrios San Martín de Porres y El paraíso, además de las redes de alcantarillado localizadas en la zona afectada.
- Igualmente, con base en la inspección visual realizada, se concluye que no es posible precisar si hay alguna reactivación de procesos de remoción en masa, en la zona localizada ladera arriba, de los muros construidos sobre el costado oriental de la Avenida Circunvalar a la altura de la Calle 38; sin embargo, de presentarse una falla súbita de la mase inestable localizada ladera abajo de los muros en comento, es probable que se comprometa la estabilidad de dichos muros de contención y probablemente se comprometan las viviendas ubicadas en la parte alta del movimiento en masa (Barrio El Paraíso).

- El movimiento en masa de la margen sur de la ladera donde se ubica el Canal Sucre, se clasifica como deslizamiento rotacional activo, que presenta retrogresión, por lo cual, ha aumentado el volumen y velocidad de la masa inestabilizada; no obstante lo anterior, con base en la inspección visual realizada no fue posible determinar si está relacionado con el proceso de inestabilidad ubicado en la vía de la parte superior (Transversal 1 Este).
- Igualmente, se resalta que de continuar el avance retrogresivo del proceso de inestabilidad, es posible que se genere la afectación de la banca de la vía de la Transversal 1 Este, aledaña a la corona del movimiento; adicionalmente, podría continuar involucrando mayor masa inestabilizada, con mayores empujes de tierra que conlleven a generar afectaciones en la estructura del canal y el colapso de sus placas de cubierta en concreto, con el consecuente taponamiento y obstrucción del flujo del canal, lo cual podría desencadenar en una avenida torrencial, que puede sobrellevar la afectación del conjunto residencial Miramonte; además del acceso, estabilidad y funcionabilidad de las viviendas aledañas al canal, pertenecientes al barrio San Martín de Porres.
- Asimismo, con base en la inspección visual realizada no es posible precisar si el proceso de reptación evidenciado en la zona boscosa localizada al oriente del conjunto residencial Miramonte, este relacionada con las afectaciones y/o separaciones que presentan las placas de concreto de la Transversal 1 Este, que da acceso al barrio Paraíso, estén asociadas entre sí, y correspondan a un desconfinamiento total en la zona, que involucra el deslizamiento rotacional que afecta el canal del Sucre; además del deslizamiento evidenciado en el sector de la Isla, al oriente del canal y la Transversal 1 Este.
- Los problemas de estabilidad evidenciados en el sector evaluado, posiblemente estén relacionados y/o influenciados por los procesos de socavación que pueda estar generando el río Arzobispo, el cual erosiona, socava y desconfina la margen derecha en su recorrido por el sector, posiblemente generando el desconfinamiento de la base o pata de las laderas en el sector evaluado, que con base en la inspección visual no es posible precisar, por lo cual se requiere la realización de estudios detallados que permitan precisar dicha situación.

14. RECOMENDACIONES

- Teniendo en cuenta que los movimientos en masa y afectaciones evidenciadas en la margen sur del Canal Sucre y en la vía Transversal 1 Este (acceso a los barrios San Martín de Porres y El paraíso) han presentado cambios drásticos en la velocidad de desplazamiento, deformaciones, agrietamientos y daños en el último mes (Diciembre 28 de 2022 a Enero 27 de 2023), lo que indica una condición de riesgo inminente; que no es posible determinar de manera efectiva cuáles son sus correlaciones y causas; y, aplicando el principio de precaución, con el fin de proteger la vida de quienes transitan por las vías mencionadas, la vida de quienes habitan en los barrios El Paraíso y San Martín de Porres, así como el conjunto Miramonte, es necesario adelantar de manera inmediata un estudio detallado de amenaza y riesgo, para toda la zona evaluada que se estima en unas 40 Ha, para poder establecer las condiciones de afectación y las correlaciones que pueden darse con eventos asociados a socavación del río arzobispo y fenómenos de remoción en masa evidenciados en la zona evaluada que conforma un polígono de aproximadamente 40 ha; asimismo, dicho estudio deberá determinar las acciones de reducción del riesgo inmediatas y de corto plazo a las que haya lugar; a fin de evitar que se presenten afectaciones en el sector.
- Una vez se cuente con los resultados de dichos estudios y los diseños respectivos, se deberá implementar las recomendaciones que se deriven del estudio, encaminadas a las medidas prospectivas y correctivas necesarias para reducir las condiciones de riesgo en toda la zona evaluada.

- Adelantar de manera inmediata un monitoreo o control topográfico como mínimo durante la ejecución del estudio, que permita establecer los vectores y velocidades de desplazamiento de los diferentes procesos de inestabilidad evidenciados en la zona evaluada, que se estima en unas 40 Ha, que permita tomar decisiones de manera oportuna para proteger la vida, bienes de los habitantes de dicho sector y los usuarios de los tramos de las vías evaluadas, así como de la infraestructura presente en el sector.
- A la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde sus competencias, realizar de manera inmediata la revisión de las redes que tiene a su cargo en el sector evaluado y de ser necesario realizar las acciones necesarias para eliminar o reducir el aporte de agua a la zona de afectación del antiguo movimiento en masa del Parque Nacional, mientras se adelantan los correspondientes estudios y obras de reducción del riesgo.
- A la Secretaría Distrital de Movilidad, mantener la señalización en el tramo vial de la Avenida Circunvalar para evitar accidentes en la zona.
- Al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), adelantar las acciones de recuperación temprana en la Avenida Circunvalar a la altura de las calles 38 y 40 (incluido el acceso que desde allí se deriva hacia el Barrio El Paraíso), mientras se definen las medidas de reducción del riesgo inmediatas y de corto plazo a las que haya lugar, mediante el estudio propuesto, a fin de evitar accidentes en la zona y garantizar la movilidad en la Avenida Circunvalar en condiciones seguras.
- A la Alcaldía Local de Chapinero y la Secretaría de Movilidad, en el marco de sus competencias, garantizar la restricción de uso de la zona central de la vía vehicular Transversal 1 Este, a la altura de la intersección con la Avenida Circunvalar (ver Fotografías 19 y 20), en una longitud 14 m y ancho 5m aproximadamente, hasta que se implementen las obras derivadas del estudio recomendado.

Por lo anterior, el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático atendiendo las recomendaciones del diagnóstico técnico, evidencia que existe un movimiento de masa activo, y establece que con el fin de generar alertas que permitan tomar decisiones inmediatas y articuladas con los las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, para lo cual, se requiere la implementación de manera prioritaria, de un control topográfico, para que de esta manera se proteja la vida, integridad y bienestar de la población que habita y transita en la zona.

Consecuente con lo expuesto, se requiere contratar una persona natural o jurídica quien ejecute el proyecto "REALIZAR EL CONTROL TOPOGRÁFICO DE LOS MOVIMIENTOS EN MASA IDENTIFICADOS EN EL POLIGONO DE ESTUDIO EN EL BARRIO EL PARAISO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN BOGOTÁ, D.C", de acuerdo con los objetos y alcances propuestos en el estudio previo y de forma integral con los enfoques, metodología, organigramas, recursos humanos y demás apoyo propuesto, dentro del plazo contractual.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO:

REALIZAR EL CONTROL TOPOGRÁFICO DE LOS MOVIMIENTOS EN MASA IDENTIFICADOS EN EL POLIGONO DE ESTUDIO EN EL BARRIO EL PARAISO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN BOGOTÁ, D.C.

2.1.1 Alcance del Objeto del Contrato

Evaluar el comportamiento dinámico superficial de algunos movimientos en masa identificados en el polígono objeto de análisis, a partir de monitoreo topográfico, con el fin de establecer alertas que permitan tomar decisiones inmediatas y articuladas con los las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver anexo técnico y actividades específicas del contratista.

2.3 IDIOMA DE LA OFERTA

En acatamiento a la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con el IDIGER, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Una vez identificado el Subsector de Comercio – Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares, se tendrán en cuenta la descripción del objeto a contratar identificado en el Tercer nivel del clasificador de bienes y servicios los siguientes códigos UNSPSC.

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; además de llevarse a cabo la verificación descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo, los cuales son:

NIVELES	DESCRIPCIÓN	CODIGO
Segmento	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**81**
Familia	Servicios de asesoría de gestión	10
Clase	Ingeniería civil y arquitectura	15

Para el presente proceso la clasificación de bienes o servicios es indicativa y no un requisito habilitante dentro del proceso de selección de mínima cuantía.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN

La presente contratación, se adelantará a través del procedimiento de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en el Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 5, artículo

2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la presente contratación.

Que teniendo en cuenta que la presente modalidad de selección es aplicable a todos los objetos de contratación, siempre y cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad y el presupuesto estimado para la presente contratación no excede dicho monto, suma que se encuentra dentro del (10%) de la menor cuantía conforme a la asignación presupuestal para la vigencia 2022 para el IDIGER.

Soportado en lo anterior, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones; y que de forma particular en su artículo 2, se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 sobre mínima cuantía - artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4

Es importante señalar que lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes sobre la materia. Así mismo, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas del IDIGER

4. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección será el publicado en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlo a través de este mecanismo.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación invitación pública	22 DE MARZO DE 2023	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo máximo para observar y solicitar limitación a Mipymes	23 DE MARZO DE 2023	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación Aviso de limitación o no a Mipymes	24 DE MARZO DE 2023	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo máximo para responder observaciones y expedir Adendas	28 DE MARZO DE 2023	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Presentación de propuestas (cierre)	29 DE MARZO DE 2023 las 11:00 a.m.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Verificación requisitos habilitantes, evaluación de las ofertas y solicitud	30 DE MARZO DE 2023	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

de aclaraciones o subsanaciones		
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes	31 DE MARZO DE 2023	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones y periodo para subsanar	03 DE ABRIL DE 2023	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
i. Publicación respuesta a observaciones y aceptación de la oferta o; ii. Declaratoria de desierta	04 DE ABRIL DE 2023	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

Nota 1: Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el cronograma, el IDIGER lo comunicará a través de ADENDAS en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

NOTA 2: Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, se deberá realizar a través de la página web del portal único de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

5. IDENTIFICACIÓN DE LA TIPOLOGIA DEL CONTRATO

En este caso, en atención a la naturaleza de las obligaciones que se describen a continuación, el contrato a celebrar será de

Seleccione con una "x" una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.					
Suministro:		**Prestación de Servicios:**	**X**	**Contrato de Seguro:**	
Compraventa		**Concesión:**		**Otro:**	Describa cuál

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y RESPALDO PRESUPUESTAL:

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con el presupuesto DE **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($32´209.687,00) INCLUIDO IVA, Y DEMAS** costos directos e indirectos, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Número de CDP:	*3314*	Valor	**$32´209.687,00**
Fecha	*17-03-2023r*	Rubro:	*FORTALECIMIENTO*
Código presupuestal		*3-1-100-103-203-21*	
Recursos FONDIGER/ IDIGER		FONDIGER	

El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

Se adjudicará una vez establecido el oferente que presente la oferta con el precio más bajo (SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS ANTES DE IVA).

Nota 1: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

Nota 2: Los valores relacionados anteriormente incluyen todos los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.

6.1 ANÁLISIS QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos de determinar el valor del presupuesto, con base en el estudio de sector, se determina la metodología a aplicar, a través de cotizaciones, precios de referencia, precios históricos, o pude ser la combinación de estos; para el caso de las cotizaciones se determina los posibles proveedores y a través de la plataforma del SECOP II se solicitan las cotizaciones. Es importante señalar que dentro del valor de presupuesto se establecen los cálculos por ítem e impuestos.

Como soporte del valor estimado del contrato, se anexan el estudio de mercado y el estudio del sector para el objeto contratado.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(…) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…)"
Negrilla y subrayado fuera del texto original

Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2022, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264) vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso, se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.

Que para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, y de acuerdo con el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, para tal efecto deberán aportar los siguientes documentos:

"(…)

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (…)"

8. PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección es de un (1) Mes contados a partir del cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y ejecución.

9. FORMA DE PAGO

El **IDIGER** cancelará el contrato resultante de la invitación pública de la siguiente manera:

Se realizarán mediante un único pago, después del recibo a satisfacción por parte de la entidad y se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones realizadas, expedida por el supervisor del contrato; y b) Certificación actual del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1150 de 2007, del mes correspondiente.

NOTA 1: El tipo de contratación es a precio fijo unitario, por consiguiente, no se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.

NOTA 2: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor establecido del contrato, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción, legalización de la aceptación de la oferta y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO Nit. 800.154.275-1. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones del CONTRATISTA. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

11. DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad interesada en la contratación es el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, con domicilio en la Diagonal 47 No. 77 A-09 Bogotá, D.C., Establecimiento Público del Orden Distrital con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya creación, estructura, organización y funcionamiento se encuentra en el Acuerdo 546 de 2013 y el Decreto 173 de 2014.

12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el IDIGER convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social a la presente Modalidad de Selección.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

13.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones.

1. Revisión y análisis de información existente con relevancia técnica para el planteamiento e implementación del programa de control topográfico.

2. Realizar visitas de reconocimiento de campo que incluyan la revisión general del estado actual del sector, la infraestructura vial, de redes y urbana, así como las viviendas de las zonas adyacentes a los movimientos en masa. Esto permite la articulación y asociación de la información revisada, planteando un panorama del comportamiento del área que a su vez permita definir las áreas a monitorear.

3. Adelantar durante los siete primeros días, la definición de las áreas a monitorear dentro del polígono señalado en el Diagnostico técnico DI-18408, así como los puntos de control en seleccionados para la medición de vectores de desplazamiento superficial en los movimientos en masa a monitorear en la zona. Dichas áreas y puntos deberán ser definido y acordados en conjunto con la supervisión del contrato, para iniciar las campañas topográficas

4. Durante este periodo inicial de siete días, el consultor deberá diseñar la ficha de reporte semanal que será entregada al IDIGER como producto del seguimiento topográfico. La ficha de reporte semanal, deberá ser aprobada por la supervisión encargada.

5. Implementar y entregar la ficha técnica semanal aprobada, en la cual se reportarán los registros de medición obtenidos, acompañados de un registro fotográfico y un análisis sintetizado de dicha información.

6. Presentar el certificado de calibración de fábrica o de mantenimiento de los equipos a utilizar para el geoposicionamiento y levantamiento de carteras topográficas. Para las estaciones totales, se deberán presentar los certificados de calibración de los equipos a utilizar, con una vigencia no mayor a 6 meses desde su expedición.

7. Realizar un informe quincenal y un informe final de avances, en físico y en digital con los resultados de los trabajos realizados, que incluya los resultados del control topográfico y los anexos generados como insumo, en archivo de origen.

 Informar oportunamente al IDIGER, en caso de que sea necesario, sobre cualquier situación particular, especial o inminente asociada al comportamiento del fenómeno analizado, en los sitios donde se adelantará el control topográfico, con el fin de tomar decisiones inmediatas y articuladas con las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

13.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Construir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

13.3 OBLIGACIONES DEL IDIGER

1. Cancelar al Contratista el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Contratista.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
6. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
7. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
8. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
9. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
10. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
11. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

14. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de este contrato será ejercida por la Subdirectora de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático del IDIGER o por quién designe el Director General del IDIGER en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993. El Supervisor será el intermediario entre el IDIGER y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en el manual de Supervisión e Interventoría del IDIGER, en especial, notificar dentro de los cinco (5) días siguientes de ocurridos los hechos que evidencian incumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas.

15. FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes según el orden de entrega de las mismas.

Una vez se establezca cuál es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN

1.	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
2.	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple/No cumple
3	VERIFICACION PRECIO	Menor precio

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 94 literal A de la Ley 1474 de 2011.

Serán requisitos habilitantes:

- La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.
- La experiencia mínima de la proponente relacionada con el objeto a contratar.
- La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- No se verificará la capacidad financiera del proponente.
- Tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

16. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN JURÍDICA HABILITANTE

a) Carta de Presentación de la Oferta. (Anexo No 1) Deberá utilizarse el modelo suministrado en la invitación, la cual deberá estar suscrita por el representante legal o persona legalmente autorizada para ello.

La presentación de la propuesta lleva implícita la declaración del proponente de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legal alguna.

En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por todos sus integrantes a menos que el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal, se encuentre autorizado para ello de manera expresa.

b) **En el evento que la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar el documento consorcial y/o unión temporal según el anexo No 2 o 2 A según corresponda,** debidamente diligenciados, y firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

c) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En el citado certificado se verificará que el objeto social del proponente le permita desarrollar el objeto establecido en la invitación y correlativamente en la futura contratación que se adelante.

d) **Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente**, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

e) Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República donde se deberá verificar la no inclusión del oferente.

f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

g) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.

h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.

i) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales. **(Anexo No 3)** Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

I. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

II. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente.

III. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente invitación pública, la entidad requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NO OBSTANTE, ES NECESARIO RESALTAR QUE EL PROPONENTE DEBE ENCONTRARSE AL DÍA EN LAS COTIZACIONES REALIZADAS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, LO CUAL DEBERÁ CERTIFICAR EN LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES. LAS EMPRESAS REPORTADAS EN MORA NO PODRÁN PRESENTARSE EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

Junto con el anexo se deberán adjuntar los documentos de identificación y acreditación del Revisor Fiscal y/o contador (cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado expedido por la Junta Central de Contadores).

j) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado según corresponda. El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

k) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

l) Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional

Conforme a la Directiva 016 del 05 de Julio de 2018 "Recomendaciones en Materia de Contratación", expedida por la Secretaria Jurídica Distrital, el IDIGER verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del proponente plural con quien se pretende contratar, se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 - Código de Policía;

Para efecto de lo anterior, la entidad verificará a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y dejará constancia de la misma en el expediente contractual.

Es de aclarar que en el evento en que la página web que ha dispuesto la Policía Nacional para dicha consulta no se encuentre actualizada y/o disponible, se deberá tener en cuenta el recibo de pago que aporte el proponente con su oferta.

m) Fotocopia de la inscripción en el RUT Registro Único Tributario. La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado.

n) La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro Único De Información Tributaria.

La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro Único de Información Tributaria será exigible con la presentación de la propuesta cuando el proponente cuente con sede en la ciudad de Bogotá, para aquellos que no cuenten con sede, agencia o sucursal en Bogotá, únicamente será exigible al adjudicatario del proceso, antes de la aceptación de la oferta.
El RIT deberá estar actualizado a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC), adoptadas por la Administración Distrital mediante Resoluciones No. 000079 del 11 de marzo de 2013 y 00195 del 3 de julio de 2013.

o) Pacto de Transparencia. (Anexo No 4) El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano a nivel nacional y distrital para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica. El compromiso Anticorrupción deberá estar suscrito en debida forma por el proponente o la persona autorizada para tal efecto.

Nota. Documentos Confidenciales

Si el proponente adjunta a la propuesta documentos de carácter confidencial, así deberá informarlo expresamente en la Carta de Presentación de la Propuesta indicando la norma legal que fundamenta dicha confidencialidad.

p) Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar la seriedad de la oferta, los oferentes deben constituir a favor del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, una garantía de seriedad de la oferta a FAVOR DE ENTIDADES OFICIALES por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015; si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Beneficiario: **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**

Dirección DG 47 No. 77 A – 09 INT 11

NIT: 800.154.275-1.

Afianzado: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER-

Vigencia: Tres (3) meses a partir de la fecha efectiva de cierre del proceso.

Objeto: **REALIZAR EL CONTROL TOPOGRÁFICO DE LOS MOVIMIENTOS EN MASA IDENTIFICADOS EN EL POLIGONO DE ESTUDIO EN EL BARRIO EL PARAISO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN BOGOTÁ, D.C.**

Cuantía o valor asegurado:10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare la actividad contractual, para lo cual el IDIGER, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de vigencia, de ser el caso.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento por parte del oferente. Sí los proponentes lo solicitan (por escrito) se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato respectivo.

NOTA: En el evento en el que la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección se amplíe, el proponente debe tener en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

17. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Para efectos de la verificación técnica se tendrán en cuenta lo siguiente:

- Experiencia Acreditada del Proponente.
- Especificaciones técnicas.

17.1 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

El Proponente deberá adjuntar a su oferta documentos destinados a verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la invitación y que se enuncian a continuación:

1. Acreditar experiencia en levantamiento y monitoreo o control topográfico en mínimo ocho (8) hectáreas, certificadas hasta el cierre del presente proceso.
2. La experiencia se acreditará a través de MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria del valor total de los contratos presentados debe ser igual o superior al presupuesto oficial o su equivalente ($32´209.687,00) o 27.76 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer con el valor el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

17.1.1 Contenido De Las Certificaciones

Las certificaciones deben contener:

- Objeto
- Plazo.
- Número del Contrato. (Si existe)

- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

NOTA: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en el cual el proponente no cuente con la certificación para acreditar la experiencia señalada de la presente Invitación, o que no contenga toda la información requerida, la misma podrá acreditarse mediante la presentación del contrato junto con los documentos soporte que permitan la verificación de los requisitos señalados, adjuntando la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, y copia del contrato.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, y copia del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, y copia del contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del contrato y su respectiva acta de liquidación.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El IDIGER, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la aceptación de la oferta, la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, sin que por ello el proponente esté facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES.

No se aceptan auto certificaciones. En el caso que la experiencia de sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el

proponente, y documento expedido por la firma contratante del contrato base, es decir para quien el proponente ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el ejecutor propuesto para el presente proceso, sí desempeño el rol que se está acreditando y el periodo laborado, indicando día, mes y año.

17.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA

El proponente deberá manifestar que se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, para lo cual deberá presentar el ANEXO "FICHA TECNICA" debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

Deberá ofertar la totalidad de los elementos y servicios que se describen, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas solicitadas en la ficha técnica.

Nota 1: Por lo anterior se solicita a los proponentes ATENDER, VERIFICAR, ESTUDIAR Y ANALIZAR suficientemente la FICHA TÉCNICA- ANEXO para elaborar su propuesta y tales características técnicas serán de obligatorio cumplimento durante la ejecución del contrato, por lo tanto no habrá lugar a modificación alguna mediante presentación de la propuesta.

Nota 2: Cuando el oferente no presente, no cumpla, modifique en menor calidad o no diligencie completamente todos los requisitos establecidos en este anexo, su propuesta será **RECHAZADA**.

Nota 3. El proponente deberá manifestar que se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, para lo cual deberá presentar el ANEXO "FICHA TÉCNICA" debidamente firmado por el representante legal.

Nota 4. En ningún momento de la vigencia de la propuesta entregada por los oferentes, aceptará el IDIGER una variación de precios debida a aumentos, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado.

18. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA OFERTA

Deberá tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de formular su oferta económica:

a) El precio cotizado deberá incluir todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la oferta y para la ejecución del objeto.
b) La oferta no podrá sobrepasar el monto del presupuesto oficial, establecido en los estudios previos y en la invitación pública.
c) Los precios ofrecidos deberán sostenerse durante todo el término de ejecución del contrato.
d) Todos los valores ofrecidos deberán ser expresados en pesos colombianos.
e) El oferente deberá cotizar el 100% de los ítems requeridos por el IDIGER, enunciados en el numeral "*especificaciones técnicas de la invitación y en los estudios previos*".
f) El valor ofertado de cada ítem, no deberá ser mayor al 100% del valor arrojado de cada ítem en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta. El Oferente deberá incluir dentro de los costos de la oferta los valores correspondientes a todo tipo de impuestos, tasas, y contribuciones de Ley.
g) El oferente deberá tener en cuenta que la invitación está sujeta al pago de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros (ICA) Resolución 1028 de Diciembre 28/95 de la Secretaría de Hacienda

Distrital, en concordancia con el Decreto Distrital 053 de enero 30 de 1996, y la tarifa que establezca las normas vigentes.

h) Los precios unitarios y totales de los servicios, productos objeto de esta invitación y los errores u omisiones en estos precios, serán responsabilidad exclusiva del oferente.

i) Si en el análisis del precio se hubiesen omitido costos, se mantendrá el precio propuesto.

NOTA: No obstante las anteriores consideraciones, el IDIGER, se reserva la facultad de solicitarle al Oferente cualquier documento que sea necesario con el fin de verificar el cumplimiento y observancia a las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y de cualquier otra naturaleza, siempre que guarde relación con el objeto de la invitación y que esté amparado por el ordenamiento jurídico.

19. ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.6. Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 el IDIGER podrá adjudicar la presente invitación pública cuando sólo se haya presentado una oferta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la misma.

La adjudicación se hará exclusivamente al proponente que presente la oferta con el menor precio de la sumatoria de los ítems solicitados, siempre que cumpla con las condiciones de la invitación de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

20. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS Y GARANTÍAS

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, nos permitimos estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, de conformidad con lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual se anexa a estos estudios previos y hacen parte del mismo. (VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS).

21. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER una Garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con oficina en Bogotá, que ampare:

Garantía	Pre-Contractu	Contractual	Post-contractu	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		**20**% del valor delcontrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.El plazo de ejecución se contará a partir dela fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		**20**% del valor delcontrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.El plazo

							de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Nota 1: Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2: El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma Secop II la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

22. FORMA DE ADJUDICACION.

VALOR TOTAL PROPUESTA	**SUMATORIA DE ITEMS INCLUIDO IVA** SE ADJUDICA POR EL VALOR DE LA OFERTA MAS ECONOMICA.

El IDIGER publicará la aceptación de la oferta seleccionada la cual se publicará en el SECOP II.

18.1 . CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de que se presentara un empate entre dos o más oferentes, EL IDIGER procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en consecuencia, aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad

a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el IDIGER, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

1er. Sorteo:

- En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orde

- n con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo.
- El proponente singular o plural que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.

2º Sorteo:

- Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, de las cuales una de ellas será de otro color lo cual será informado en la apertura de sobre económico y adjudicación o declaratoria de desierta.
- El participante que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

23. CREDITACION DE CRITERIOS DE DESEMPATE

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. • Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. • Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. **Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.**
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas	**MUJER CABEZA DE FAMILIA:** La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia **En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: • Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. • Formato suministrado por el IDIGER el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. **Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.** El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con las planillas de pago de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota.** El certificado de aportes a seguridad social que sirve para acreditar el tiempo de vinculación, corresponde a la planilla de aportes a la seguridad social que da cuenta de los pagos realizados por el empleador para cada uno de sus trabajadores.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Asi mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas	**PERSONA NATURAL** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES** **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditara conforme lo señalado de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.** En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020 , por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, **Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;** Asi mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios , cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 3: En caso de que para la fecha de realización de este sorteo persistan las medidas para la mitigación de la Pandemia Covid –19, se dará cumplimiento a los protocolos de bioseguridad implementados por la Entidad, es por ello, que, para el ingreso y permanencia en las instalaciones del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y cambio Climático, los interesados en asistir a la audiencia de sorteo deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Uso obligatorio y permanente de tapabocas.
2. Al ingreso se realizará la verificación del estado de salud y temperatura.
3. En la fila para el ingreso, así como en las instalaciones de la Entidad se debe conservar una distancia mínima de dos (2) metros entre una y otra persona.
4. No se permitirá el ingreso de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre igual o mayor a 38ºC.
5. Una vez se permita el ingreso, los interesados deben dirigirse al baño y lavarse las manos con agua y jabón antes de acudir al recinto en el cual se llevará a cabo la audiencia de sorteo.
6. En caso que en el baño se encuentren dos (2) personas simultáneamente, se deberá esperar para el ingreso manteniendo el distanciamiento social mínimo de dos (2) metros entre una y otra persona.
7. Al toser o estornudar se deberá cubrir la nariz y boca con el antebrazo o con un pañuelo desechable y deshacerse de él inmediatamente tras su uso en los contenedores dispuestos para tal fin, posteriormente realizar el lavado de manos y abstenerse de tocar la boca, la nariz y los ojos.
8. Abstenerse de ingerir alimentos en las zonas que no se encuentren diseñadas para tal fin.

Aquellas personas que han presentado fiebre o síntomas asociados al COVID-19, deberán abstenerse de asistir a las instalaciones del IDIGER y deberán prever su participación mediante apoderado.

24. RECHAZO DE LA OFERTA

La inadmisión o rechazo de las ofertas tendrán lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando se demuestre la participación del oferente en dos o más propuestas dentro de este proceso.

2. Cuando el oferente no cuente con capacidad jurídica para participar en el presente proceso.
3. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
4. Cuando no se subsanen los documentos habilitantes, o estos no se subsanen correctamente.
5. Cuando con ocasión de la utilización del mecanismo de saneamiento se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso.
6. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
7. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y una vez requerido el proponente para la sustentación del valor ofertado, el mismo no de razones suficientes para el comité evaluador.
8. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas que impidan la comparación objetiva de las propuestas, siendo insubsanables.
9. En los demás casos que contemple la ley y/o estudios previos, y/o invitación pública que rige el presente proceso de selección.

25. DECLARATORIA DE DESIERTA

El IDIGER, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, a través de Acto Administrativo debidamente motivado y por las siguientes causas:

a) Motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b) Cuando no se presente propuesta alguna.
c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
d) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta Invitación Pública.
e) En general cuando falte voluntad de participación.

26. MULTAS

En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar al **IDIGER**, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al **0.2%** del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del **10%** del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el **IDIGER** adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el **IDIGER** al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

22.1PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a

pagar al IDIGER una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o proporcional al incumplimiento parcial. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía, ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

22.2EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este Contrato, no es su intención ni su voluntad establecer relación laboral alguna.

22.3 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16 y 17.

22.4 CADUCIDAD

EL IDIGER, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

22.5 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder sin el consentimiento previo del IDIGER el presente contrato.

22.6 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse a solicitud del contratista, en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **IDIGER**.

b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma.

22.7 LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha:_____

Señores:
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO D.C - IDIGER
Diag. 47 No.77A-09 INT. 11
Ciudad.

Referencia: REALIZAR EL CONTROL TOPOGRÁFICO DE LOS MOVIMIENTOS EN MASA IDENTIFICADOS EN EL POLIGONO DE ESTUDIO EN EL BARRIO EL PARAISO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN BOGOTÁ, D.C..

El(los) suscrito(s) a saber*: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente)* domiciliado en *(Domicilio de la persona firmante),* identificado con *(Documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición),* quien obra en calidad de *(Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación* de acuerdo con lo establecido en el **Proceso de Selección de Mínima Cuantía IDIGER-MIC-005-2023** y en caso de ser aceptada por el IDIGER nos comprometemos a cumplir con la oferta presentada de acuerdo con las especificaciones establecidas en la invitación pública.

a. Que conocemos la información general y demás documentos de la **MÍNIMA CUANTÍA No. IDIGER MIC-005-2023** y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

b. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente la oferta, en el plazo establecido en la invitación pública.

c. Que si se nos adjudica la invitación, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

d. Que hemos conocido las adendas y los documentos de la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDIGER-MIC-005-2023** y que aceptamos su contenido.

e. Que el Valor de nuestra Oferta es el indicado en la **OFERTA ECONÓMICA.**

f. Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

6.1. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al IDIGER cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

22.8 Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. **En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.** *(Se recuerda al oferente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta.)*

7. Que en virtud del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aceptamos se nos notifique a través de la siguiente dirección electrónica _____ o en la Secretaria de su Despacho o en la(s) siguiente(s) dirección (es): (diligenciar dirección para notificaciones)

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Oferente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico_____
Ciudad _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

ANEXO No. 2

A. FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliados en ----------, constituida mediante Escritura No. ---------- otorgada en—de --- en la Notaría ---- de --------, representada en éste acto por --------, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de -------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en ---------, constituida mediante Escritura No. --------- otorgada el --- de ---- de ---- en la Notaría -----de---------- representada en este acto por ----------, mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de ----------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio cuyo nombre será ---------- entre ---------- y ---------- y ---------- y ---------- para efectos de presentar una oferta conjunta para la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDIGER-MIC-005-2022** cuyo objeto es: "REALIZAR EL CONTROL TOPOGRÁFICO DE LOS MOVIMIENTOS EN MASA IDENTIFICADOS EN EL POLIGONO DE ESTUDIO EN EL BARRIO EL PARAISO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN BOGOTÁ, D.C."

SEGUNDA.- DURACIÓN: La duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución de la comunicación de aceptación de la oferta y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación de la misma, la duración se extenderá hasta la liquidación de está.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN: Los integrantes de este consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación en la siguiente forma:

NOMBRE	% DE PARTICIPACION

CUARTA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar la aceptación de la oferta respectiva en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por **EL IDIGER**. Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución de la misma; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman.

QUINTA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE.- Las partes integrantes del consorcio acuerdan nombrar como representante del consorcio a ----------, identificado con cédula de ciudadanía No.---------, con facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la oferta, y los demás documentos que resulten de la adjudicación.

SEXTA.- DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante **EL IDIGER**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que **EL IDIGER,** puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----------.

Para constancia se firma a los _____
FIRMAS: _____
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: _____

ANEXO No. 2A

B. FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliados en ----------, constituida mediante Escritura No. ---------- otorgada en—de 19--- en la Notaría ---- de --------, representada en éste acto por --------, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de -------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en ---------, constituida mediante Escritura No. --------- otorgada el --- de ---- de 199---- en la Notaría -----de---------- representada en este acto por ----------, mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de ----------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, una unión temporal cuyo nombre será ---------- entre ---------- y ---------- y ---------- y ---------- para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDIGER-MIC-005-2023**, cuyo objeto es: "Adquisición de equipos tecnológicos portables y periféricos requeridos para garantizar la recolección, verificación y actualización de datos de la entidad."

SEGUNDA. - DURACIÓN: La duración de la unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución de la comunicación de aceptación de la oferta y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación de la misma, la duración se extenderá hasta la liquidación de está.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN: Los integrantes de esta unión temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación en la siguiente forma:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA INVITACION	% DE PARTICIPACIÓN

CUARTA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar la aceptación de la oferta en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por **EL IDIGER**. Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución de la misma; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman.

QUINTA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE.- Las partes integrantes de la unión temporal acuerdan nombrar como representante de la unión temporal a ----------, identificado con cédula de ciudadanía

No. --------, con facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la oferta, y los demás documentos que resulten de la adjudicación.

SEXTA.- DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante **EL IDIGER**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que **EL IDIGER,** puede dirigirse a la unión temporal a la siguiente dirección: ----------.

Para constancia se firma a los _____
FIRMAS:_____
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN _____

ANEXO No. 3

CERTIFICACION CUMPLIMIENTO PAGO DE PARAFISCALES

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

Nota 3: Señor Proponente Recuerde que el presente Anexo solo deberá diligenciarse y presentarse en el caso en el que su propuesta sea en calidad de persona JURIDICA. En tal sentido en el caso de no aplicar NO DEBERA ANEXARSE NI DILIGENCIARSE.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los ()_____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

ANEXO No. 4

PACTO DE TRANSPARENCIA

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente aviso de convocatoria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que se adelanta un proceso de la **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. IDIGER-MIC-005-2023**, para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: Que es interés DEL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen los procesos y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del IDIGER, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios / servidores públicos del IDIGER, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los *(Día del mes en letras y números, días del mes de del año).*

EL PROPONENTE:
(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)
SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE INTERESADO SI ES PLURAL *(CONSORCIO O UNION TEMPORAL),* A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.
Representante Legal de: _____
O persona natural del consorcio: _____
NIT: _____
Dirección: _____
Tel: y/o fax:

ANEXO No. 5

ANEXO TÉCNICO Y FICHA TECNICA

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el presente anexo técnico, las cuales son consideradas como requisitos técnicos habilitantes.

1. OBJETO

REALIZAR EL CONTROL TOPOGRÁFICO DE LOS MOVIMIENTOS EN MASA IDENTIFICADOS EN EL POLIGONO DE ESTUDIO EN EL BARRIO EL PARAISO DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN BOGOTÁ, D.C.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. Actividades a ejecutar

- Evaluar las características del fenómeno, a partir de información existente suministrada por el IDIGER o por el contratista, identificando los antecedentes técnicos propios de la entidad y de entidades externas (si los hubiere). Esto incluye la revisión cartográfica existente, los estudios anteriores, los documentos técnicos emitidos por el IDIGER o cualquier otra fuente de información que tenga validez técnica y relevancia para el objeto contratado.

- Realizar visitas de reconocimiento de campo que incluyan la revisión general del estado actual del sector, la infraestructura vial, de redes y urbana, así como las viviendas de las zonas adyacentes a los movimientos en masa. La base urbanística del sector será suministrada por el IDIGER. Esto permite la articulación y asociación de la información revisada, planteando un panorama del comportamiento del área que a su vez permita establecer las áreas a monitorear.

- Definir durante los siete primeros días, las áreas a monitorear, la localización y el número de puntos de control (puntos fijos y mojones a instalar, como mínimo 9 mojones), describiendo los criterios para la conformación de la malla de control topográfico, los cuales deben considerar la medición de los vectores de desplazamiento superficial. El consultor deberá generar y reportar al IDIGER, la información espacializada de la localización y el número de puntos de control, para su aprobación por parte de la supervisión encargada.

- Durante este periodo inicial de siete días, y una vez se cuente con la aprobación de los sitios seleccionados para monitoreo, el consultor deberá materializar los mojones de concreto (fundición y geoposicionamiento), junto con su respectiva placa de identificación, los cuales deben ser entregados en el sistema de coordenadas de origen Magna Sirgas de origen Bogotá (EPSG 7458)

- Diseñar y presentar para aprobación de la supervisión, durante los siete primeros días, una ficha técnica de reporte semanal, en la cual se consignarán los registros obtenidos, acompañados de un análisis e interpretación sintetizada de dicha información y un registro fotográfico.

- Entregar, al final los primeros siete días para aprobación de la supervisión encargada, un informe que contenga una síntesis de los antecedentes consultados, de las visitas de reconocimiento en campo, de las áreas a monitorear, de la localización y el número de puntos de control, de las fichas técnicas semanales a implementar y los certificados de calibración y/o mantenimiento de los equipos a utilizar. **Producto: Informe técnico.**

- Programar la realización de campañas de control topográfico que permitan evaluar la dinámica de desplazamientos superficiales de las áreas seleccionadas. El control se realizará como mínimo dos veces por semana, hasta la finalización del contrato, a partir de la construcción de una red de mojones y puntos de control topográfico.

- Adelantar el procesamiento, cálculo, presentación e interpretación de los registros y análisis obtenidos a partir de los monitoreos, para la determinación del comportamiento superficial del terreno en las áreas de interés, teniendo en cuenta la actualización de sectores de comportamiento homogéneo de estabilidad.

- Implementar y entregar, durante las campañas de control topográfico, la ficha técnica semanal, en la cual se reporten los registros obtenidos mediante topografía, acompañados de un registro fotográfico y un análisis sintetizado de dicha información. Las fichas técnicas serán enviadas semanalmente vía correo electrónico, por parte de los profesionales que participaron en la elaboración, con su respectiva firma, conforme al cronograma propuesto. **Producto: Fichas técnicas semanales.**

- Entregar un informe técnico al finalizar los primeros quince días del contrato, en físico y en digital, que incluya los resultados del control topográfico adelantado, los trabajos realizados y la ficha técnica semanal. El informe deberá incluir la interpretación de los resultados, el registro fotográfico y los insumos de información que se hayan generado en formato de origen. **Producto: Informe quincenal.**

- Entregar un informe final en físico y en digital, que incluya los resultados del control topográfico adelantado durante todo el mes, un análisis comparativo entre los registros de la primera quincena y los últimos registros del mes, la interpretación de los resultados, el registro topográfico y los insumos de información que se hayan generado en formato de origen. **Producto: Informe final.**

- Tanto el informe quincenal, como el informe final deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:

 a) Generalidades del proyecto, en donde se aclaren aspectos como la localización y delimitación del área de monitoreo, una justificación, objetivos y alcances del proyecto, la recopilación de la información secundaria y los profesionales que participaron en el monitoreo (con sus respectivas firmas).

 b) Especificaciones técnicas de instalación de los instrumentos y equipos.

 c) Resultados y análisis del monitoreo topográfico que permita describir, evaluar y analizar el comportamiento dinámico superficial del terreno.

 d) Análisis de las zonas de comportamiento homogéneo de estabilidad

 d) Se deberán incluir todos los soportes de la información utilizada para la generación del informe tales como carteras topográficas y registros fotográficos, entre otros.

e) Conclusiones y recomendaciones

f) Anexar la información cartográfica generada conforme al alcance establecido, en archivo de origen.

g) Anexar las fichas de los reportes semanales generados durante el periodo reportado.

h) Anexar los certificados de calibración de todos los instrumentos y equipos utilizados.

- Informar oportunamente al IDIGER, en caso de que sea necesario y por el canal más inmediato, sobre cualquier situación particular, especial o inminente asociada al comportamiento del fenómeno analizado, en los sitios donde se adelantará el control topográfico, con el fin de tomar decisiones inmediatas y articuladas con las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

2.2. Campañas de control topográfico

Las campañas topográficas consistirán en la ejecución de altimetría y planimetría de cada uno de los puntos de control, para detectar movimientos en cualquier sentido. Las campañas se realizarán de manera permanente a lo largo del periodo de ejecución del contrato.

El ejecutor deberá presentar el cálculo de la precisión de las mediciones en función del procedimiento de captura de información. Se identificarán los puntos de control establecidos existentes y certificados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC–, que sirvan para efectuar los controles horizontales y verticales. Se determinará el origen geográfico al cual pertenece la zona de trabajo.

Para garantizar la precisión y calidad del trabajo, el contratista deberá contar con equipos tecnológicos modernos (GPS RTK, GPS de alta precisión, estaciones totales, niveles automáticos, etc.). Entregando los certificados de calibración vigentes a la fecha de las mediciones, según los requerido por las normas vigentes.

3. CRONOGRAMA PROPUESTO

Dado que el contrato cuenta con un mes de ejecución, se presenta a continuación el cronograma de entrega de productos, propuesto para la ejecución del objeto contratado:

DÍA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
PRODUCTO																														
Informe técnico							X																							
1er ficha semanal														X																
Informe quincenal														X																
2da ficha semanal																					X									
3ra ficha semanal																												X		
Informa final																														X

El contratista debe dar cumplimiento a las obligaciones generales y específicas que se describen en el presente Estudio Previo y Anexo Técnico. Así mismo, debe dar cumplimiento a lo pactado o indicado por el IDIGER durante la ejecución contractual.

Con lo anterior de acuerdo al presente anexo técnico, _____ identificado con NIT _____ establecemos que daremos cumplimiento a las condiciones establecidas para el presente proceso de selección **IDIGER-MIC-005-2023.**

Nombre de Representante Legal

Firma Representante Legal

C.C.N.

ANEXO No. 6

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

PROPONENTE: _____

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

FORMATO MODELO

No.	ENTIDAD CONTRATANTE	No. DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FORMA DE EJECUCION: INDIVIDUAL, CONSORCIO O UNION TEMPORAL*	FECHA INICIACION CONTRATO (MES-AÑO)	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO ** (Miles de pesos)	VALOR EN S.M.M.L. AÑO DE INICIACION

* Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe indicarse el porcentaje de participación

** Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, corresponde al porcentaje de participación